

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo	3
Ley N° 10241 denominada: “Reforma de la Ley 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), de 7 de abril de 1967”	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 43653-RE denominado: “Designación de la Autoridad Central de la Convención Interamericana Sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, Ley N° 6165 del 21 de diciembre de 1977”	3
Alcance del día	4
Poder Legislativo	4
Ley N° 10309 denominada: “Cuarto presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022 y cuarta modificación Legislativa de la Ley 10 103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022, de 30 de noviembre de 2021”	4
Ley N° 10284 denominada: “Desafectación del uso público de un terreno propiedad de la Asociación del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Del Residencial El Paso de Las Garzas, del Distrito San Rafael de Alajuela, y afectación a un nuevo uso”	4

Ley N° 10302 denominada: “Adición de un artículo 6 bis, sobre donaciones, a la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994”	5
Ley N° 10303 denominada: “Creación del Distrito 7 ° del Cantón De Barva, denominado: Puente Salas”	6
Poder Ejecutivo.....	6
Decreto N° 43692-H denominado: “Modificación de los artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022”6	
Boletín Judicial.....	6
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia	7
Circular N° 157-2022 Asunto: Al personal que integra las brigadas de evacuación se le dará prioridad para matricular curso virtual “Atención de Emergencias en caso de sismo, incendio o amenaza de bomba”	7
Circular N° 162-2022 ASUNTO: Reiteración de las disposiciones relacionadas con la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual en materia de violencia doméstica.....	7
Aviso N° 15-2022 Asunto: Cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2022/2023.....	7
Circular N° 163-2022 Asunto: Acuerdo adoptado por la Corte Plena en sesión N° 41-2022, celebrada el 8 de agosto de 2022, artículo VI, sobre modificación de los artículos 16 y 29 del “Reglamento del Registro de Datos de Perfiles de ADN para Identificación Humana”.....	8
Circular N° 164-2022 Asunto: Obligación de indicar estado de los apuntes en agenda, y no eliminar los registros.....	9
Circular N° 166-2022 Asunto: Actualización de Tarjetas Electrónicas	9
Circular N° 172-2022 Asunto: Reiteración de la circular la circular N° 81-09, sobre la utilización de vestimenta alusiva a las Fiestas Patrias.....	10
Circular N° 165-2022 Asunto: Solicitudes de Centros Gestores y Administraciones de Programa para compras de tiquetes aéreos, debe remitirse en dólares e incluir al menos un 6% para concepto de diferencia cambiaria.....	11
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	11
Acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN “Creación de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos”	11



Poder Legislativo

Ley N° 10241 denominada: “Reforma de la Ley 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), de 7 de abril de 1967”

La Ley reforma el artículo 23 de la Ley 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco). El reglamento debe ser actualizado a más tardar noventa días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°173 del 12 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/12/COMP_12_09_2022.pdf

Poder Ejecutivo

Decreto N° 43653-RE denominado: “Designación de la Autoridad Central de la Convención Interamericana Sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, Ley N° 6165 del 21 de diciembre de 1977”

El decreto designa a la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como Autoridad Central, la cual, estará encargada de recibir exhortos o cartas rogatorias expedidas en actuaciones y procesos en materia civil o comercial por los órganos jurisdiccionales de uno de los Estados Partes en la Convención. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N°174 del 13 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/13/COMP_13_09_2022.pdf



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 10309 denominada: “Cuarto presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022 y cuarta modificación Legislativa de la Ley 10 103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022, de 30 de noviembre de 2021”

La Ley modifica el artículo 1 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Ubicación:

Alcance del día N° 191 a La Gaceta N°172 del 09 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/09/ALCA191_09_09_2022.pdf

Ley N° 10284 denominada: “Desafectación del uso público de un terreno propiedad de la Asociación del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Del Residencial El Paso de Las Garzas, del Distrito San Rafael de Alajuela, y afectación a un nuevo uso”

La Ley desafecta del uso público o facilidades comunales al terreno propiedad de la Asociación del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Residencial El Paso de Las Garzas, cédula jurídica número N. 0 3-002-351695, inscrito en la provincia de Alajuela, bajo el sistema de folio real matrícula número 399048-000.

En caso de disolverse por cualquier circunstancia la asada, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados asume y conserva la titularidad sobre tales bienes, para destinarlos a ese fin del servicio.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance del día N° 192 a la Gaceta N° 173 del 12 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/12/ALCA192_12_09_2022.pdf



Ley N° 10302 denominada: “Adición de un artículo 6 bis, sobre donaciones, a la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994”

La Ley adiciona un artículo 6 bis a la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994.

“Artículo 6 bis. Donaciones

Las instituciones del Estado, las entidades o los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, las municipalidades, las asociaciones de desarrollo comunal, amparados en la Ley 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, las personas físicas o jurídicas, podrán efectuar donaciones de bienes inmuebles y muebles a favor del Ministerio de Seguridad Pública, de las policías municipales a través de la municipalidad respectiva, así como a otros entes ministeriales que tengan cuerpos policiales adscritos, para la construcción, el mantenimiento, la reparación y el equipamiento de instalaciones policiales, así como en la ejecución de proyectos en seguridad ciudadana y nacional.

Dichas donaciones no podrán estar condicionadas de ninguna forma y las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, las municipalidades respectivas, así como los otros entes ministeriales que tengan cuerpos policiales adscritos, deberán verificar de previo la procedencia de los bienes. Además, toda donación estará sujeta a los procedimientos de control interno establecidos en la normativa vigente y aplicable, así como a los lineamientos que al respecto dicte la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa y deberá constar la carta de aceptación de la persona representante de la entidad donataria.

Cualquier desafectación de bienes inmuebles de dominio público deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 121, inciso 14), de la Constitución Política.”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance del día N° 192 a la Gaceta N° 173 del 12 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/12/ALCA192_12_09_2022.pdf



Ley N° 10303 denominada: “Creación del Distrito 7 ° del Cantón De Barva, denominado: Puente Salas”

La Ley crea el distrito 7 ° del cantón de Barva de la provincia de Heredia, denominado Puente Salas, cuyo centro administrativo será Puente Salas.

El distrito estará integrado, además, por las urbanizaciones: Altos del Espino, Las Tres Marías, San Isidro, Vista Llana, El Mirador, Calle Central, Calle Segura, Calle Solano, Calle Polaco, El Mancarrón, Calle la Escuela y Calle Ebáis.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance del día N° 192 a la Gaceta N° 173 del 12 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/12/ALCA192_12_09_2022.pdf

Poder Ejecutivo

Decreto N° 43692-H denominado: “Modificación de los artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022”

El decreto modifica los artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos. La modificación indicada, es por un monto de ochenta y seis millones seiscientos cincuenta mil colones sin céntimos (¢86.650.000,00).

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance del día N° 194 a La Gaceta 176 del 15 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/15/ALCA194_15_09_2022.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 157-2022 Asunto: Al personal que integra las brigadas de evacuación se le dará prioridad para matricular curso virtual “Atención de Emergencias en caso de sismo, incendio o amenaza de bomba”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 70-2022, celebrada el 18 de agosto de 2022, artículo XXXV, dispuso a solicitud de la Dirección de Gestión Humana, informar a todo el personal judicial, que quienes integran las brigadas de evacuación de cada Circuito Judicial, serán el grupo prioritario para matricular el curso virtual “Atención de Emergencias en caso de sismo, incendio o amenaza de bomba” por lo que deberán las respectivas jefaturas brindar el apoyo y el espacio para su realización.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 171 del 12 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_12_09_2022.pdf

Circular N° 162-2022 ASUNTO: Reiteración de las disposiciones relacionadas con la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual en materia de violencia doméstica.

La circular comunica el acuerdo del El Consejo Superior en sesión número 67-2022 celebrada el 09 de agosto del 2022, artículo XL, dispuso reiterar a los Juzgados contra la Violencia Doméstica del país su obligación de actualizar los resultados de las audiencias inmediatamente por parte de la persona juzgadora que llevó a cabo la diligencia, dando cumplimiento a la circular 023-2021, sobre la importancia de mantener actualizado los sistemas informáticos y efectuar un registro diario y actualizado de la información de esos sistemas, entre ellos el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales (SCGDJ) y el de la Agenda “Cronos”.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 171 del 12 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_12_09_2022.pdf

Aviso N° 15-2022 Asunto: Cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2022/2023.

La circular comunica el acuerdo del El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 72-2022 celebrada el 25 de agosto del 2022, artículo XXXVI, dispuso establecer el

Ubicación:

Boletín Jurídico N° 172 del 13 de setiembre del 2022.



cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2022/2023, en el sentido que las fechas de cierre colectivo de fin y principio de año iniciarán el lunes 26 de diciembre de 2022 y finalizarán el viernes 6 enero 2023, regresando a laborar el lunes 9 de enero de 2023. Asimismo, como cierre colectivo adicional, correspondiente a Semana Santa de 2023, entre las fechas del 3 al 5 de abril 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_13_09_2022.pdf

Circular N° 163-2022 Asunto: Acuerdo adoptado por la Corte Plena en sesión N° 41-2022, celebrada el 8 de agosto de 2022, artículo VI, sobre modificación de los artículos 16 y 29 del “Reglamento del Registro de Datos de Perfiles de ADN para Identificación Humana”.

La circular comunica el acuerdo de la Corte Plena en sesión N° 41-2022, celebrada el 8 de agosto de 2022, artículo VI, aprobó la modificación de los artículos 16 y 29 del “Reglamento del Registro de Datos de Perfiles de ADN para Identificación Humana”, de la siguiente forma:

“(…)

Artículo 16: Función del Departamento de Ciencias Forenses

*La toma, análisis y conservación de la muestra biológica, será realizado por el personal profesional y técnico idóneo del Departamento de Ciencias Forenses, quienes deberán seguir los lineamientos ya establecidos en los Procedimientos de Operación Normados, aprobados por este Departamento, así como aquellos procedimientos actualizados y validados a nivel internacional aplicables en esta ciencia. **La toma de muestra de epitelio bucal (saliva) por medio de hisopo podrá ser practicada por los Oficiales de Investigación del Organismo de Investigación Judicial, siguiendo las instrucciones o guía del kit de recolección, cumpliendo con los aspectos de Cadena de Custodia y con lo definido en otros artículos de este Reglamento.***

Lo anterior, sin que impida las diligencias pertinentes y útiles a cargo del Ministerio Público y Policía Judicial, previstas por ley, en lo relativo al levantamiento de evidencia dentro de la investigación penal.

Artículo 29: Obligación del Juez, Fiscal y encargados de la Base de Datos.

Será obligación del Juez o Fiscal, comunicar al Departamento de Ciencias Forenses, cuando se ha

Ubicación:

Boletín Judicial N° 173 del 14 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/pub->



dispuesto la cancelación de la información que fue introducida en la Base de Datos de ADN en los casos previstos en el artículo 25 de este Reglamento. Por su parte, el servidor judicial encargado de la Base de Datos de ADN, deberá cumplir con la orden emitida por la Autoridad Judicial. La inobservancia de lo aquí dispuesto será motivo de causa disciplinaria, sin perjuicio de la acción penal que pueda ser iniciada contra el funcionario que omita su cumplimiento.”

[boletin/2022/09//bol_14_09_2022.pdf](#)

Circular N° 164-2022 Asunto: Obligación de indicar estado de los apuntes en agenda, y no eliminar los registros.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior en sesión número 67-2022 celebrada el 9 de agosto de 2022, artículo XL, dispuso comunicar la obligación de actualizar el estado de todos los apuntes de señalamientos en la Agenda Electrónica Cronos o módulo en el nuevo sistema, sin eliminar ninguno.

Lo anterior, para no generar inconsistencias en los reportes generados en la plataforma SIGMA y Observatorio Judicial, que constituyen históricos, y que corresponden a los datos oficiales de la Institución para la toma de decisiones.

No se omite indicar que adicionalmente se solicitó a DTI la mejora correspondiente, para que el sistema no permita eliminar los registros, sin embargo, hasta que no esté la mejora, se requiere que los despachos procedan a realizarlo tal y como se solicita en esta circular.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 173 del 14 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_14_09_2022.pdf

Circular N° 166-2022 Asunto: Actualización de Tarjetas Electrónicas

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 70-22 celebrada el 18 de agosto de 2022, artículo LVI, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, dispuso comunicar lo siguiente: Se informa a todas las Administraciones Regionales y a todos los despachos jurisdiccionales que atienden pensiones alimentarias, que cuando actualicen las tarjetas electrónicas de los expedientes se haga en forma manual o aplicando la actualización automática, debiendo de excluir las autorizaciones por concepto de devoluciones y transferencias; éstas últimas serán

Ubicación:

Boletín Jurídico N° 174 del 15 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:



reubicadas por la Dirección de Tecnología de la Información a instancia de esta Comisión y no requieren actualización de período por no corresponder al control de pagos de la parte demandada. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_15_09_2022.pdf

Circular N° 172-2022 Asunto: Reiteración de la circular la circular N° 81-09, sobre la utilización de vestimenta alusiva a las Fiestas Patrias.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 75-2022 celebrada el 1 de setiembre de 2022, artículo LIX dispuso reiterar la circular N°81-09, sobre la utilización de vestimenta alusiva a las Fiestas Patrias para que en la celebración del 25 de julio, del 15 de septiembre y del 12 de octubre de cada año, las servidoras y los servidores de los circuitos judiciales del país, pueda utilizar vestimenta alusiva a estas Fiestas Patrias, como trajes típicos con los colores patrios, pantalones tipo “army”, pañuelos, sombreros, faldas y blusas típicas, entre otros, si así lo desean; en el entendido que deben guardar el decoro en la forma de vestir y no utilizar prendas tipo jeans. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Ubicación:

Boletín Jurídico N° 174 del 15 de setiembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_15_09_2022.pdf



Circular N° 165-2022 Asunto: Solicitudes de Centros Gestores y Administraciones de Programa para compras de tiquetes aéreos, debe remitirse en dólares e incluir al menos un 6% para concepto de diferencia cambiaria.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 67-2022 celebrada el 9 de agosto de 2022, artículo XIII, acordó comunicar a los Centros Gestores y Administraciones de Programa, que cuando se remitan solicitudes de aprobación al Consejo Superior para la compra de tiquetes aéreos, el monto a indicar debe ser en dólares; así mismo, la solicitud deberá incluir un monto adicional del 6% al costo del tiquete por concepto de diferencial cambiario. Por la suma de ambos conceptos se deberá aportar la certificación de contenido presupuestario que respalda los recursos para hacer frente al gasto

Ubicación:

Boletín Judicial N° 175 del 16 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_16_09_2022.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN “Creación de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos”

La acción N° 20-014581-0007-CO, contra el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN, por estimarlo contrario a los artículos 24 y 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política, al derecho a la autodeterminación informativa, al principio de legalidad, de la finalidad legítima y de la interdicción de la arbitrariedad, así como del artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha dictado el voto N° 2022-019110 de las doce horas treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Por mayoría se declara con lugar la acción. En consecuencia:

1) Se declara inconstitucional el artículo 7 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN, Creación de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD), del 14 de octubre del 2019, por los efectos que produjo esta norma mientras estuvo vigente. La magistrada Garro

Ubicación:

Boletín Judicial N° 175 del 16 de setiembre del 2022.



Vargas declara con lugar la acción por sus propias razones. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar la acción, siempre que se interprete conforme a la Constitución que la normativa impugnada está sujeta a los parámetros de la autodeterminación informativa en concordancia con la legislación aplicable, como la ley “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

2) Se declara inconstitucional el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN del 14 de octubre del 2019 por infracción al principio de reserva legal en materia de regulación de derechos fundamentales, concretamente respecto del artículo 7 párrafo segundo. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar dicho agravio.

3) Se declara con lugar la acción en lo referente a la aducida infracción al exceso de la potestad reglamentaria, debido a que en la creación del órgano se le atribuyeron ex novo potestades de imperio. El magistrado Rueda Leal declara sin lugar este extremo de la acción.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta, y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_16_09_2022.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica